

	<p style="text-align: center;">Sistema de Gestión Integral -SGI-</p> <p style="text-align: center;">Resolución</p>	Código: F-GIC-26
		Versión: 02
		Página 1 de 7

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Fecha: 22-dic-2017 10:18 AM Pág: 7

Anexos: ninguno

Archivar en: CV-1412-114/CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE

Radicado por: Elsa María González Zapata



040-RES1712-7301

Favor citar este número al responder

**“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río  
Guadalupe”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la ley 1450 de 2011, las demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, establece en el Artículo 8° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y en los Artículos 79 y 80 que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, a participar de una manera activa en las decisiones que puedan afectarlo, y que son tareas del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 134 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario...”*, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad de este recurso para mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que el numeral 2 y 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”* y *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*..

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, establece como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: a) *“El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;”* y f) *“La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación”*.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determina que *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 señala que, una vez la autoridad ambiental competente haya priorizado la fuente o fuentes hídricas a ordenar, debe declarar el inicio del proceso de ordenamiento del Recurso Hídrico mediante resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, priorizó el cuerpo de agua Río Guadalupe y sus afluentes, mediante Informes Técnicos No. 110-1609-28347 y 110-1510-3460 y posteriormente la resolución No.040-1512-21654 del 15 de Diciembre de 2015 declaró en ordenamiento el cuerpo de agua Río Guadalupe perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalupe y Medio Porce – NSS (2701-03).

Que la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del cuerpo de agua del Río Guadalupe perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalupe y Medio Porce – NSS (2701-03), está enmarcado dentro del Plan de Acción Corporativo, Programa VI. Gestión Integral del recurso hídrico, para cuyo efecto Corantioquia suscribió el Convenio de asociación No.1412 - 114 del 3 de Diciembre de 2014 con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA, comprendiendo la elaboración del diagnóstico, identificación de los usos potenciales del recurso y formulación de dicho PORH.

Que el artículo 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015, consagra el principio del rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico, señalando: *“La autoridad ambiental competente, con fundamento en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos previa la realización del estudio técnico que lo justifique”*

Que el párrafo 3 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, determina que *“El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tendrá un horizonte mínimo de (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo”*.

Que según el Certificado 882 del 24 de junio de 2015, radicado en esta Corporación bajo el Número 180-1507-8736 del 13 de julio de 2015, no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ni comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto para la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH del cuerpo de agua del Río Guadalupe.

Que la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Guadalupe fue un proceso incluyente, en el que se invitaron y sostuvieron

reuniones con la comunidad, las Mesas Ambientales de la subregión, Asocomunales, entes territoriales, usuarios del recurso hídrico y usuarios de la tasa retributiva, identificando los diferentes usos y los actores sociales relacionados con el tema, las afectaciones y potencialidades que permitan tener una lectura del territorio, con miras a propiciar la participación y articulación de los diferentes sectores institucionales y comunitarios para la construcción del mismo.

Que el Objetivo 6 de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico pretende consolidar y fortalecer la gobernabilidad para su gestión, reconociendo la importancia de los procesos de participación en el ejercicio de la Autoridad Ambiental competente. En este sentido, se ha desarrollado una estrategia de participación con actores representativos y claves para el ordenamiento del Recurso hídrico del Río Guadalupe, como se describe a continuación:

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
Encuentro 1	Socialización del alcance del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Objetivos, Alcances, cronograma, resultados esperados.	24 de abril de 2015	Aula Vive Digital – Municipio Santa Rosa de Osos	Docentes, Representantes JAC San Pablo, Santa Ana, Playa Larga, San Ramón, El Hato, El Vergel, Palestina, San Francisco, Santa Gertrudis, Mortiñal, Malambo, La Mina, Montefrío, Guanacas, Caruquia; Representantes mesa ambiental, Representantes CIDEAM, Funcionarios públicos (Umata, extensionistas), Grupo HTM, Fundación Guanacas, Corantioquia.
		29 de abril de 2015	Casa de la Cultura - Municipio Carolina del Príncipe	Municipios de Carolina del Príncipe, Gómez Plata y Guadalupe: Representantes de las JAC la Vega, La Clarita, El Mango, La Primavera, La Camelia, Montañita, El Morro, El Oso, El Salto, Asocomunal, Representante ASPAPOR, Angosturita, Administración municipal, Mesa Ambiental, Corantioquia
Encuentro 2	Identificación de usos y conflictos del recurso hídrico.	27 de mayo de 2015	Aula Vive Digital – Municipio Santa Rosa de Osos	Representante HTM, Representantes JAC San Pablo, Santa Bárbara, La Mina, Palestina, Malambo, Representante Acueducto Hoyo Rico, Fundación Guanaquitas ESP, Caruquia ESP, Institución educativa San José de la Ahumada, Empresa de Servicios Públicos, Corporación la Ceipa, Mesa ambiental, Funcionarios públicos (Umata,



ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
				extensionistas), Lavinsar, ASA, Policía ambiental, Corantioquia.
		29 de mayo de 2015	Casa de la Cultura - Municipio de Gómez Plata	Municipios de Carolina del Príncipe, Gómez Plata y Guadalupe: Representante JAC la Hondura, La Arenera, El Salto, Angosturita, La Clarita, El Morro, La Montañita, Cañaverál, Corporación Teletur, Asoporce, Mesa ambiental, SENA, Asociación caña y panela, Asprocap, Asofrut, Asolegan, Mesas ambientales, Representante Consejo Territorial de Planeación, Representante Consejo municipal de desarrollo rural, Empresa de servicios públicos, Concejo Municipal.
Encuentro 3	Experiencia de Juegos económicos y reglas en el uso del recurso hídrico.	10 de julio de 2015	Aula Vive Digital - Municipio Santa Rosa de Osos	Representante JAC Hoyo Rico, Malambo, San Ramón, San José de la Ahumada, El Roble, San Pablo, El Vergel, El Hato, La Cabaña, Caruquia, Institución educativa Porfirio Barba Jacob, Asocomunal, Representante acueducto Hoyo Rico, Funcionarios públicos (Umata, extensionistas, Secretaría de salud), Lavinsar, ASA, Corantioquia, Mesa Ambiental.
		15 de julio de 2015		Municipios de Carolina del Príncipe, Gómez Plata y Guadalupe: Concejo municipal, JAC la Herradura, Patio Bonito, La Quinta, La Montañita, Cañaverál, El Morro, La Arenera, Asoporce, Mesa ambiental, Corregimiento de San Matías, Comité municipal de Cafeteros, Funcionarios públicos (Umata, Personería), Consejo municipal de desarrollo rural, Consejo territorial de planeación, Asociación de horticultores.
Encuentro 4	Presentación de resultados del diagnóstico del PORH y ejercicio de Prospectiva	18 de noviembre de 2015	Aula Vive Digital - Municipio Santa Rosa de Osos	Universidad Católica, Institución educativa Porfirio Barba Jacob, Mesa ambiental, Fundación Caruquia, Guanaquitas, Colanta, JAC San Ramón, Hoyo rico, El Vergel, Santa Gertrudiz, Asocomunal, Playa larga, Lavinsar Ltda., Funcionarios

Carrera 65 No. 44 A 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01 8000414123

Medellín - Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
				públicos (Umata), Mesa ambiental, Representante acueducto Malambo.
		20 de noviembre de 2015	Casa de la Cultura Municipio Carolina del Príncipe	Municipios de Carolina del Príncipe, Gómez Plata y Guadalupe: Funcionarios públicos (Umata, Fortalecimiento comunitario, servicios públicos), JAC la Montañita, Cañaveral, Grupo HTM, Mesa ambiental, Comité de Cafeteros, Estudiantes Institución educativa Pbro. Julio Tamayo, Seccional de Salud Antioquia.
Encuentro 5 "Recogiendo el hilo del agua"	Proponer estrategias y acciones en la construcción del PORH a partir de los insumos dados por la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, los aportes de los equipos técnicos de las oficinas territoriales y del el trabajo participativo con las comunidades.	10 de diciembre de 2015	Hotel Golden Palermo Medellín	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA.  Representante de la Mesa Ambiental de San Pedro de los milagros.  La alcaldía del Municipio de Segovia, Servifagro, Zandor Capital y Asocomunal.  El representante legal de Corsanjuan del Municipio de San Jerónimo
Socialización de resultados definitivos	Presentar los programas, proyectos y actividades definidos con base a las fases de diagnóstico y definición de usos del recurso	16 de noviembre de 2016	Casa de la cultura del municipio Carolina del Príncipe	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA.  Usuarios del recurso hídrico
		17 de Noviembre de 2016	Aula Vive Digital Santa Rosa de Osos	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA.  Usuarios del recurso hídrico

Que en el marco del convenio, se conformó una mesa interinstitucional en la que participaron diferentes actores sociales y se presentó la ponencia: Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, que arrojó como conclusión, la necesidad de generar conciencia en las comunidades para su protección y la necesidad de acción de diferentes actores sociales en relación con el mejoramiento de las condiciones ambientales, la regulación en la captación y los vertimientos de agua.

Que una vez surtido el trámite establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 con plena observancia de los lineamientos legales y en atención al Numeral 4 del mismo artículo, se procede a la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Guadalupe perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalupe y Medio Porce – NSS (2701-03), por medio de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto el Director General,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del cuerpo de agua Río Guadalupe perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalupe y Medio Porce – NSS (2701-03), que discurre por los municipios de Carolina del Príncipe, Santa Rosa de Osos, Gómez Plata y Guadalupe, departamento de Antioquia, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el presente artículo, deberá ser tenido en cuenta en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, específicamente para los municipios asentados en la cuenca objeto de ordenamiento y armonizado con los demás instrumentos de planificación.

**ARTÍCULO 2:** Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del cuerpo de agua Río Guadalupe perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalupe y Medio Porce - NSS (2701-03), serán tenidos en cuenta en lo referente a escenarios de calidad para actualizar los objetivos de calidad establecidos mediante la Resolución No. 9503 del 15 de Junio de 2007.

**PARÁGRAFO:** Los objetivos de calidad definidos para los diferentes tramos del cuerpo de agua, se considerarán para el establecimiento de metas de carga contaminante con los usuarios generadores de vertimientos a los cuerpos de agua superficial, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 o la norma que lo modifique o sustituya, y en la posible reglamentación de usos y vertimientos.

**ARTÍCULO 3:** La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015 respecto al principio del rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico, fundamentado en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad del agua para los distintos usos, según los resultados establecidos en el PORH del Río Guadalupe perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Guadalupe y Medio Porce - NSS (2701-03), frente a cargas contaminantes actuales, potenciales, objetivos de calidad y capacidad de asimilación de la corriente receptora.

**ARTÍCULO 4:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en la presente resolución, tiene una vigencia mínima de diez (10) años a partir de la expedición del presente acto administrativo, periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron durante su formulación, deberán ser priorizados por los actores del cuerpo de agua, entre ellos, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Entes Territoriales, demás usuarios del recurso hídrico y CORANTIOQUIA, para la respectiva ejecución.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, página web [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

**ARTÍCULO 6:** Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo con su anexo en medio físico o electrónico, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los municipios asentados en jurisdicción del cuerpo de agua Río Guadalupe.

Dada en el Medellín a los 22 DIC 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA  
Director General

Convenio: 1412-114

Elaboró: Olga Janet Barco Mejía/Mario Aguirre Arias/Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga  
Revisó: Juan David Ramírez Soto, Diana Patricia Jaramillo Ramirez  
Margot Cristina Gil Sánchez/Gabriel Jaime Ayora Hernández

Carrera 65 No. 44 A 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01  
8000414123  
Medellín - Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)